

BUIN,

25 JUL 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2586 / VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.305 de 2008 y sus posteriores modificaciones; Ley N° 20.964 de 2016.

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, presentada por **MANUEL RUBÉN MARTÍNEZ ARAYA**, con fecha 13 de junio de 2019.

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- ♣ Certificado de Nacimiento, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de Manuel Rubén Martínez Araya.
- ♣ Certificado Formulario 16, de fecha 30 de noviembre de 2018, emitido por el Ministerio de Educación.
- ♣ Liquidación de Pensión, de fecha febrero de 2024, emitida por Vida Security.
- ♣ Certificado de Cotizaciones Pagadas, elaborado por AFP Habitat S.A., con fecha 19 de junio de 2023.
- ♣ Certificado de Años de Servicio, emitido por el Jefe(S) Departamento de Gestión de Personas de la Corporación de Desarrollo Social de Buin.

3.- El **Certificado**, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don **Manuel Rubén Martínez Araya** tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en **25,55%**.

4.- El Formulario Postulación Ley N° 20.964, Retiro Voluntario Asistentes de la Educación, presentada por **Manuel Rubén Martínez Araya**, de fecha 13 de junio de 2019.

5.- El **Finiquito de Trabajo**, de fecha 03 de julio de 2023.

DECRETO

PRIMERO: Concédase a don **MANUEL RUBÉN MARTÍNEZ ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° **Asistente de la Educación Titular del establecimiento** educacional denominado Liceo A-131, un Bono de Naturaleza Laboral, cuyo valor

durante el año 2024, ascenderá a la suma mensual de \$94.421.- (noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos).

SEGUNDO: Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo.

TERCERO: El valor del Bono se reajustará en el mes de enero de cada año, aplicando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL GMG. PGJ. MSS.
DISTRIBUCIÓN

- Corporación de Desarrollo Social de Buin
- Control
- Archivo SECMU